



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2987/2019

VISTO: El Expediente C.D. N° 10.529/19 de fecha 06/12/2019, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite, Acuerdo de Partes, denominado “URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL”, celebrado en fecha 03 de diciembre de 2019 entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que, “La Municipalidad”, reconoce que el costo de la colectoras de uso común referidas en los antecedentes del Acuerdo fue asumido en su totalidad por la URBANIZACIÓN REFUGIO DEL SOL. En Consecuencia, la Municipalidad se compromete a gestionar los fondos ante el Gobierno Provincial, al solo efecto de aportar la suma proporcional que le hubiere correspondido integrar.-

Que, de acuerdo a los enunciando, “La Municipalidad” se compromete a realizar gestiones pertinentes, para la obtención de los fondos necesarios, y conforme a liquidación adjunta como anexo, la cual fuere actualizada al día de la fecha. A dicha actualización se llega utilizando el índice CAC de la Cámara Argentina de la Construcción, que publica en la página oficial. Por consiguiente. El valor a la fecha ascendería a la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veintiocho con dos centavos. Dicho importe deberá ser actualizado a la fecha del efectivo pago, en función del resultado que se pudiere obtener en las gestiones a realizarse ante el Gobierno Provincial; por los índices enunciados precedentemente.-

Que, sometido a tratamiento el Acuerdo de Partes de referencia, en Sesión Extraordinaria de fecha 09/12/2019, se decide sobre tablas y por unanimidad, homologar el mismo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: el Acuerdo de Partes suscripto en fecha 03 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, en adelante “La Municipalidad”; y la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), representada por su Presidente Sr. Ángel Matías Patane, D.N.I. N° 31.393.528, el cual consta de cuatro (4) Cláusulas e integra la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
Promulgada, envíese copia a la Cooperativa de Vivienda y Consumo de Trabajadores de la Educación Ltda. (CO.VI.TRA.E.), y sectores de la administración municipal que correspondan.-

ARTÍCULO 14°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°2044/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante